



18/12/2023

G. L. Núm. 3747XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2023, mediante la cual consulta si se encuentra la compra de bebederos para pollos contenidos en la partida arancelaria 8436.29.90, exenta de pago del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del artículo 343 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

Los bebederos automáticos correspondiente a la partida arancelaria 8436.29.90 se encuentra exentos del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del artículo 343 del Código Tributario¹. En ese sentido le indicamos que el procedimiento establecido para dicha exención en el mercado local es remitir ante la Administración la factura proforma o cotización de sus proveedores y suplidores locales conforme lo establecido en el artículo 7 de la Norma General núm. 03-2007².

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ modificado por el Artículo 24 de la Ley 253-12 de fecha 9 de noviembre del 2012.

² Sobre Reembolso o Compensación para Exportadores y Productores de Bienes Exentos, de fecha 9 de marzo del 2007.

